

RESOLUCION N° ..... 254

JOSÉ C. PAZ, 03 JUL 2019

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 664/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación del servicio de sonido para los actos protocolares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 76 del 10 de abril del 2019, se efectuó el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 06/2019, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 06/2019, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, fue establecido para el día lunes 29 de abril del 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS



CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), y a VEINTICINCO (25) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 29 de abril de 2019, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a ROBERTO OSCAR DATO,



CUIT N° 20-11715308-9, LAVECCHIA SONIDO S.R.L., CUIT N° 30-71085929-5; CONGRESS CITY S.R.L., CUIT N° 30-71135366-2; UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L., CUIT N° 30-71220660-4; ALEJO PABLO CLEMENTE, CUIT N° 20-27452030-3; CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L., CUIT N° 30-71247724-1; EVENTOS CON EXITO S.A., CUIT N° 30-71401250-5; y MARKETING DIMENSION S.A., CUIT N° 30-70851561-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 76/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 05 de junio del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 12/2019, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 8° del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas globales realizadas por CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L., CUIT N° 30-71247724-1; MARKETING DIMENSION S.A., CUIT N° 30-70851561-9; LAVECCHIA SONIDO S.R.L., CUIT N° 30-71085929-5; y ALEJO PABLO



CLEMENTE, CUIT N° 20-27452030-3; por no resultar, ninguna de ellas, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas globales realizadas por UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L., CUIT N° 30-71220660-4, y CONGRESS CITY S.R.L., CUIT N° 30-71135366-2, por no encontrarse inscriptos en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016) y por no resultar, ninguna de ellas, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta global realizada por EVENTOS CON EXITO S.A., CUIT N° 30-71401250-5, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016) y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, visto el Dictamen N° 12/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 06/2019, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna



presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 06/2019, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado



1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 14, 15, 25, inciso c), y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación del servicio de sonido para los actos protocolares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares y por el artículo 8° del Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados por Resolución N° 76/2019.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas globales presentadas por LAVECCHIA SONIDO S.R.L., CUIT N° 30-71085929-5; CONGRESS CITY S.R.L., CUIT N° 30-71135366-2; UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L., CUIT N° 30-71220660-4; ALEJO PABLO CLEMENTE, CUIT N° 20-27452030-3; CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L., CUIT N° 30-71247724-1; EVENTOS CON EXITO S.A., CUIT N° 30-71401250-5; y MARKETING DIMENSION S.A., CUIT N° 30-70851561-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO



DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 3.2.9.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9, LAVECCHIA SONIDO S.R.L., CUIT N° 30-71085929-5; CONGRESS CITY S.R.L., CUIT N° 30-71135366-2; UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L., CUIT N° 30-71220660-4; ALEJO PABLO CLEMENTE, CUIT N° 20-27452030-3; CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L., CUIT N° 30-71247724-1; EVENTOS CON EXITO S.A., CUIT N° 30-71401250-5; y MARKETING DIMENSION S.A., CUIT N° 30-70851561-9. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



RESOLUCION N° 254

  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz